

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BADAJOS

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 6 y de lo Mercantil de Badajoz y su partido, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 325/07 referente al deudor Andi Elaborados y Transformados, S. L., se ha incoado incidente concursal número 718/7 de impugnación de créditos interpuesto por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, contra la Administración concursal en relación al crédito que ostenta dicha Entidad Bancaria, y en el cual se ha dictado sentencia con fecha 11.10.07, por la cual se acuerda lo siguiente:

«Se subsana la lista provisional de acreedores anexa al informe emitido por la Administración concursal de Andi Elaborados y Transformados, S. L., en los autos de concurso ordinario número 325/07, el 15 de julio de 2007, para incluir un crédito reconocido y clasificado con privilegio especial del art. 90.1.1.º de la Ley 22/2003 concursal, sobre la finca registral número 4367 del Registro número 2 de Mérida, en término de La Garrovilla, por importe de 966.07,63 euros a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura.»

2. Dicho edicto será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «Hoy de la Provincia», que se entregará a la representación procesal de Caja de Ahorros de Extremadura para su diligenciado.

Badajoz, 16 de octubre de 2007.—La Secretaria Judicial.—68.267.

MADRID

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 34 de Madrid. Juicio procedimiento ordinario: 800/05.

Parte demandante: Francisco Martínez Hernández, Antonio Martínez Hernández, Josefa Hernández Fernández, Isabel Hernández Fernández, Felipe Hernández Fernández, Felipe Garrido Perucha, Elena Vega Rivas.

Parte demandada: Miguel García Barrero, María de la Concepción Rodríguez Álvarez, José Alonso Rodríguez.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia de fecha 18 de julio de 2007 cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 18 de julio de 2007.

Doña María Inmaculada Galán Rodríguez, Magistrado-Juez Adscrito al Juzgado de Primera Instancia número treinta y cuatro de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, tramitados en este Juzgado bajo el número 800/05, a instancia de don Francisco Martínez Hernández, don Antonio Martínez Hernández, doña Josefa Hernández Fernández, doña Isabel Hernández Fernández, don Felipe Hernández Fernández, don Felipe Garrido Perucha y doña Elena Vega Rivas, representados por la Procuradora doña Rosina Montes

Agusti y asistidos de Letrado, contra don Jose García Rodríguez representado por la Procuradora doña María Dolores Moreno Gómez y asistido de Letrado y contra don José Alonso Rodríguez, don Virgilio García Rodríguez y doña Gabriela García Rodríguez, herederos de doña Benita García Rodríguez, todos ellos en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de dominio por prescripción extraordinaria.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rosina Montes Agusti en nombre y representación de don Francisco Martínez Hernández, don Antonio Martínez Hernández, doña Josefa Hernández Fernández, doña Isabel Hernández Fernández, don Felipe Hernández Fernández, don Felipe Garrido Perucha y doña Elena Vega Rivas contra don José García Rodríguez representado por la Procuradora doña María Dolores Moreno Gómez, y contra don José Alonso Rodríguez, don Virgilio García Rodríguez y doña Gabriela García Rodríguez todos ellos en situación procesal de rebeldía debo declarar y declaro:

Primero.—Los demandantes han venido poseyendo de buena fe, y de forma pública pacífica e ininterrumpida y en concepto de titulares, por sí y a través de sus causantes la totalidad de la finca sita en calle Juan de la Hoz, número 26 de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad número 22 de Madrid, por un periodo de más de treinta años desde la fecha de su adquisición.

Segundo.—Que la referida finca es propiedad de los actores por usucapion extraordinaria en la siguiente proporción:

Don Francisco Martínez Hernández, con carácter privativo, el pleno dominio del 7,1429 por ciento de la casa y solar.

Don Antonio Martínez Hernández, con carácter privativo, el pleno dominio del 7,1429 por ciento.

Doña Josefa Hernández Fernández con carácter privativo, el pleno dominio del 14,2857 por ciento.

Doña Isabel Hernández Fernández con carácter privativo, el pleno dominio del 14,2857 por ciento.

Don Felipe Hernández Fernández con carácter privativo, el pleno dominio del 14,2857 por ciento.

Don Felipe Garrido Perucha con carácter privativo, el pleno dominio del 14,2857 por ciento.

Doña Elena Vega Rivas, con carácter privativo, el pleno dominio del 28,5714 por ciento.

Y todo ello sin que proceda hacerse expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes con estricta observancia de lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, y de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Magistrado que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Madrid.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia de fecha 18 de julio de

2007 a don José Alonso Rodríguez, don Virgilio García Rodríguez y doña Gabriela García Rodríguez.

Madrid, 27 de septiembre de 2007.—El/la Secretario Judicial.—69.168.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Antonio Cidraque Arias, Secretario del Juzgado Mercantil n.º 4 de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en el Procedimiento de Concursos voluntarios tramitados bajo el n.º 385 y 456/2007-O, ambos acumulados se han declarado mediante autos de fecha 29 de octubre de 2007 el Concurso de Tabic 21, S.L., y Envas i Sostres Grup Giné S.L., con domicilio ambos en Barcelona, c/ Marina, n.º 228-232, local 1. Se han designado como Administradores Concursales en ambos concursos a: a) Amor Elvira Barba, (Auditor de Cuentas), con domicilio en Barcelona c/Avda. Diagonal n.º 399 b) Josep Figueras Comas (Abogado), con domicilio en Barcelona, c/ Rocafort, n.º 262, entlo. 1.ª, y c) Pizzeria Hostelería SA (Acreedor) con domicilio en Barcelona c/ Ausias March, n.º 108. Se hace saber a los acreedores que en el plazo de un mes desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en C. Ausias Marc 36-38, 3.ª planta, de Barcelona

Barcelona, 5 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—69.171.

PALMA DE MALLORCA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento numero 397/2007, por auto de 9 de julio de 2007 se ha declarado en concurso voluntario abreviado al deudor «Edificacions Construmall, Sociedad Limitada», unipersonal, con CIF B-57323610, y domicilio en la calle Conqueridor, numero 79, 1.º B, de Palma de Mallorca.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos «El Mundo» y «El Día de Baleares».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por me-